



Unidad de Protección a la Capa de Ozono

“Sistema de Licencias/Cuotas para los HCFC”

Reunión de las Redes de Acción por el Ozono de México, Centro América, Sur América y el Caribe de habla hispana

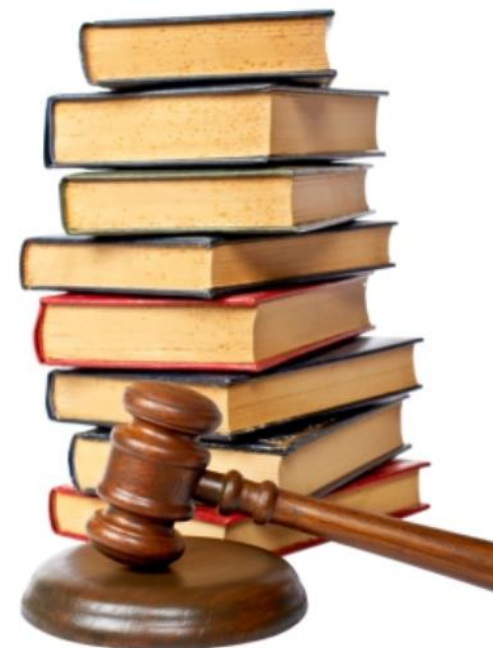
Quito – Ecuador, 19 al 22 agosto 2014

REGLAMENTACION NACIONAL HCFC

REGLAMENTO CICOPLAFEST en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, **en su Artículo 26 Fracción IV establece el sistema de cuotas para las SAO.**

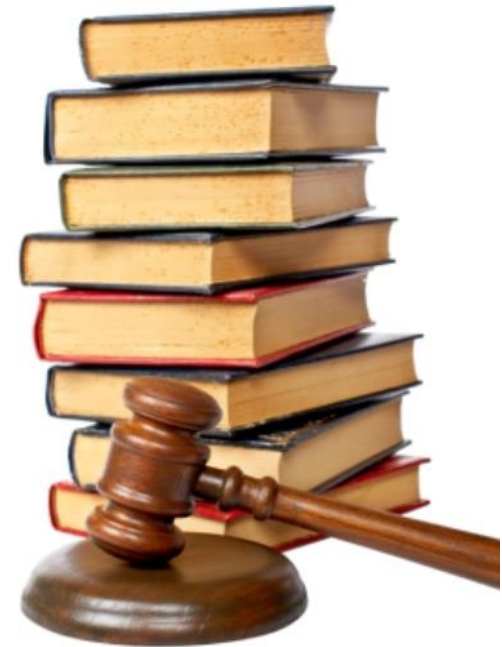
ACUERDO CICOPLAFEST Publicado en el DOF el 12 de abril de 2013 y acuerdo modificadorio del 19 de marzo de 2014, establecen la clasificación y codificación de los HCFC

Fracción	HCFC
2903.71.01	HCFC-22
2903.79.99	HCFC-124
2903.72.01	HCFC-123
2903.73.01	HCFC-141b
2903.74.01	HCFC-141b



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero de 2002.

- En el Artículo 414 se imponen las sanciones sobre el manejo ilícito de SAO, incluyendo entre otros los casos de importación, exportación, transporte y trafico.



GESTIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE SAO

1



CUOTA DE IMPORTACIÓN DE SAO

CUOTA DE IMPORTACIÓN DE SAO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE
EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES

Oficio No. DGGCARETC/042 /2013

México, D.F., 21 ENE 2013

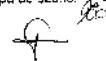
FRANIA CARRANZA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL JFD, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

En relación a su oficio S/N de fecha del 14 de enero de 2013, recibido por esta Dirección General el 16 de enero del presente año, mediante el cual solicita se asigne a su empresa la cuota correspondiente al año 2013 para importar el producto denominado Clorodifluorometano (HCFC-22), le notifico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

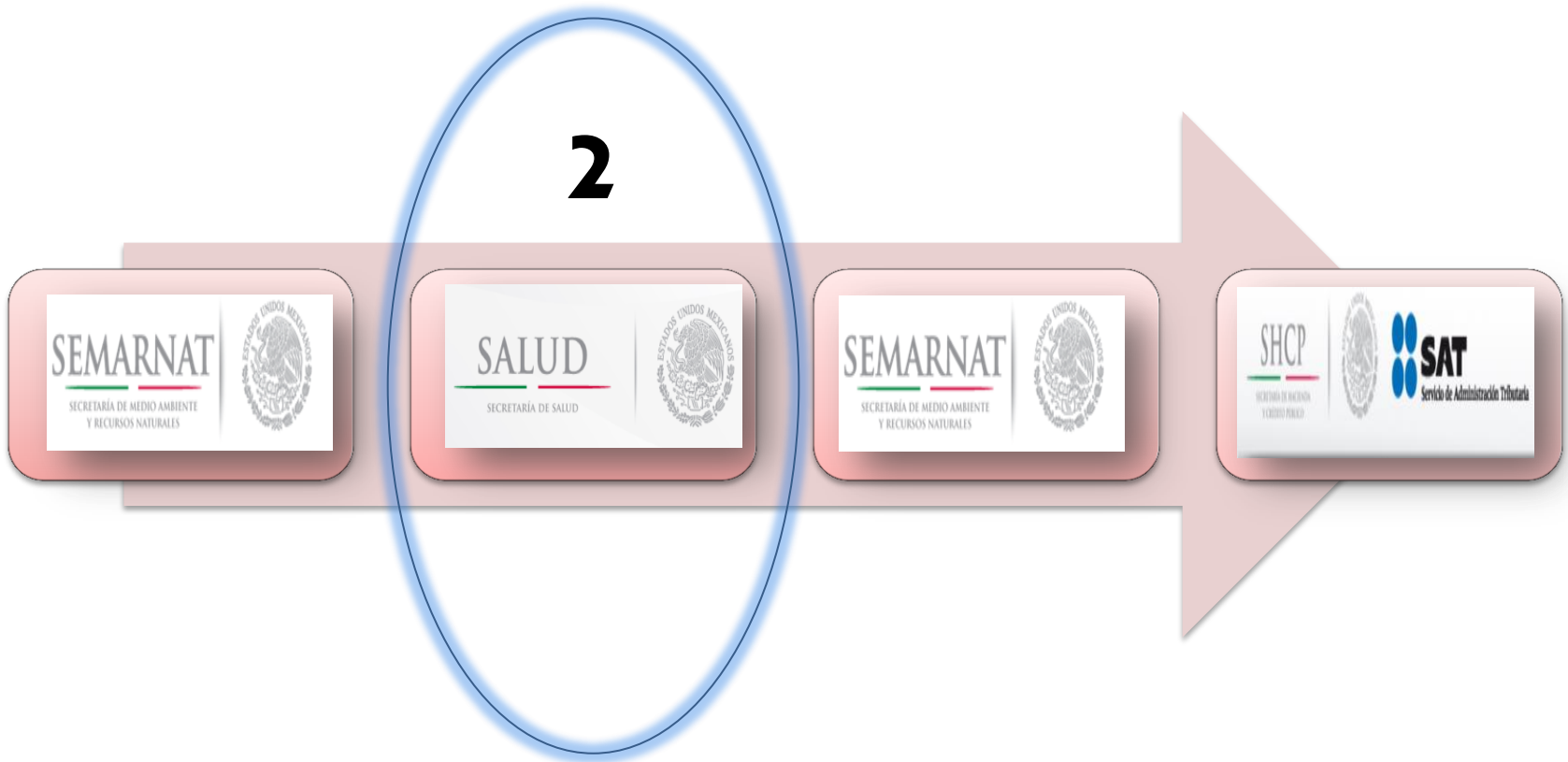
I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XXIX del Artículo 30 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y a lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, y conforme a la decisión XIX/3, Austria del Protocolo de Montreal en relación con las sustancias controladas del Grupo I del Anexo C (hidroclorofluorocarbonos HCFC), adoptada en la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5ª fracciones I y XII y 6ª de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

II.- Que el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue adoptado en la ciudad de Viena el 22 de marzo de 1985 y se rubricó por el Ejecutivo Federal el 11 de abril de 1985, aprobado por el Senado de la República el 14 de septiembre de 1987 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1987 y en su artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) establece que las partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del citado Convenio y de los Protocolos en vigor que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.



GESTIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE SAO






2



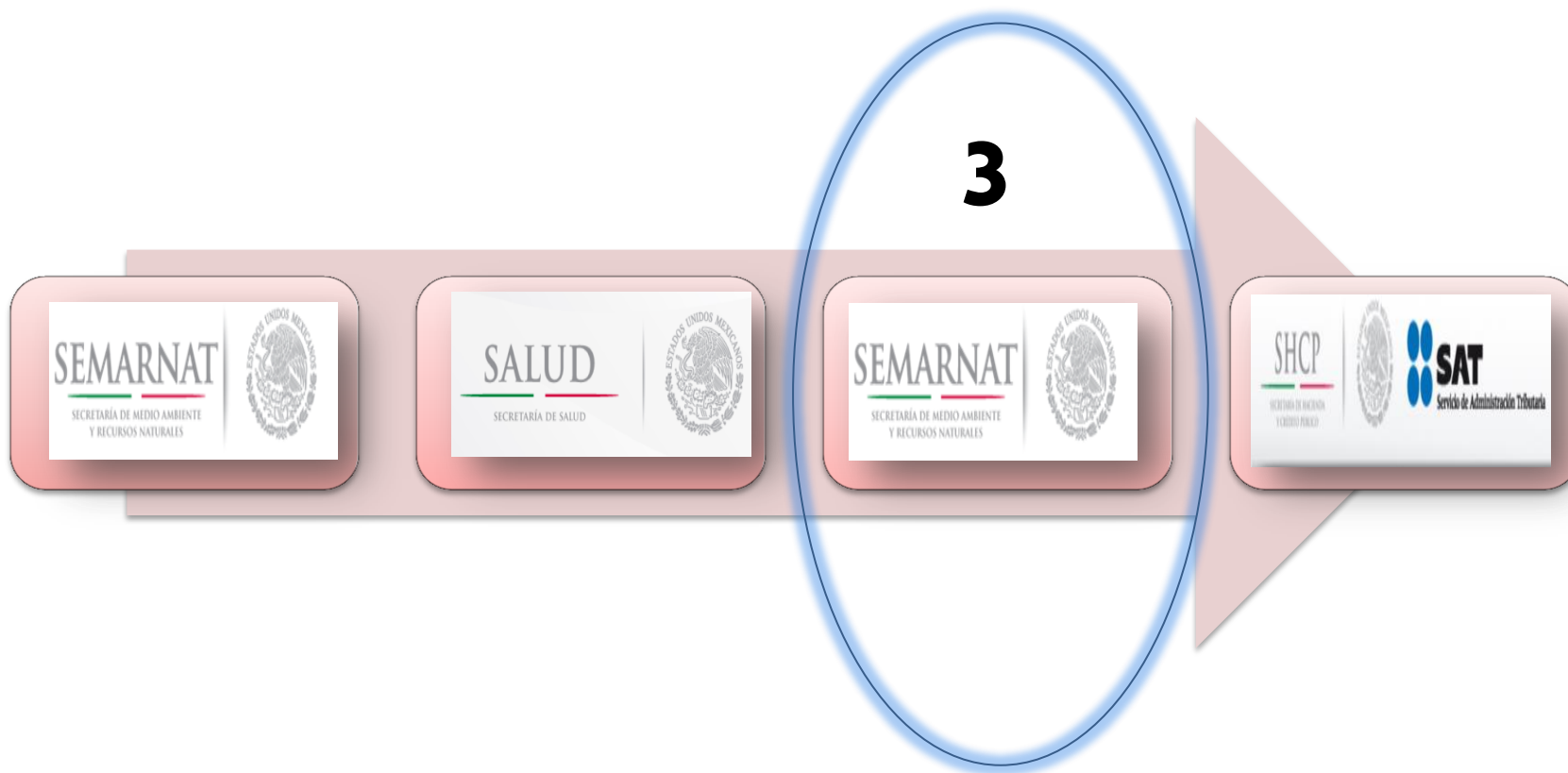
PERMISO DE IMPORTACIÓN DE SAO

PERMISO DE IMPORTACIÓN DE SAO



 			
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE SALUD COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA			
			
PERMISO DE IMPORTACION DE SUSTANCIAS TOXICAS		Dicho No. 14, Col. Nápoles, CP. 05510, México D.F.	
Número de Autorización: 133306121E001		Fecha de Expedición: 30 de enero de 2013	
Vigencia (Inicio): 30/01/2013		Hasta: 31/12/2013	
Con fundamento en los artículos 39 fracc. XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 Bis, 194 fracc. III, 283, 284, 365 y 376 fracc. VIII de la Ley General de Salud, Título Tercero del Reglamento en Materia de Resguardo, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materias Tóxicas o Peligrosas y 147 fracc. I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).			
RAZON SOCIAL O DENOMINACION:		RFC	DPM
DU PONT MEXICO S.A. DE C.V. (DU PONT MEXICO) S.A. DE C.V. "KROJH- NUIS INSA STRA AKHOKHUKU, GP (DU PONT MEXICO) S.A. DE C.V.		LIC. SAN.	AV. SC DE FUNCIONAMIENTO
NOMBRE COMERCIAL		NUMERO CAS	
DUPONT SI FREON 40 22 GLO-40 22 H L O H O M I A N O		7545-0	
COMPONENTES		CATEGORIA TOXICOLOGICA	CONCENTRACION EN (%)
*****		IV. LIGERAMENTE TOXICO	100
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD LIMITE	ESTADO FISICO
2,228.360	Kilogramos	1,832.3065 LITRO	GAS
USO ESPECIFICO		FRACCION ARANCELARIA	
(DISTRIBUCION REFRIGERANTE)		26024902	
PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE LA SUSTANCIA TOXICA		PAIS DE PROCEDENCIA	ADUANAS DE ENTRADA
USA	USA	COLOMBIA, COLOMBIA, NUEVO LEON PARA AMAROS, PARA AMAROS, TAMAU-LIPAS NUEVO LAREDO, NUEVO LAREDO AMMULIPAS	
ATENAMENTE			
			
D.A. MARCELO REGINALD SALDANA DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES En observancia de la facultad delegada por el Sr. Secretario de Salud en el documento que se acompaña en el presente expediente que se refiere, en los términos de la Ley General de Salud y el Reglamento en Materia de Resguardo de Sustancias Tóxicas o Peligrosas, expedido con fecha 7 de abril de 2010 en el D.F.			
LINEA DE REGISTRO:			
			
COF 0129365			
Página 1 de 1			

GESTIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE SAO



AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE SAO

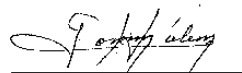
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE SAO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión e Integración de Materiales y Actividades Riscogest
Por un país responsable del planeta, con mejores condiciones de sustentabilidad y bienestar.
El compromiso de este asunto con nosotros via electrónica.

Nº. DE AUTORIZACIÓN DE LA COFEPRIS:		OFICIO No.	
1333091210009		EGG/MAR/710/ 001789	
No. DE ENTACORA:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
09/AH/1342/102/13		MEXICO, D.F. 28 FEB 2013	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
<p>Contenido de las Artículos 115, 116 y 117 de la Ley General de Ingresos y la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente. El Subsecretario de Gestión e Integración de Materiales y Actividades Riscogest, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Ingresos y el artículo 116 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, y de conformidad con el artículo 117 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, autoriza la importación de las sustancias y materiales tóxicos o peligrosos que se detallan en el presente documento de autorización de importación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Ingresos y el artículo 116 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, y de conformidad con el artículo 117 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, y de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Ingresos y el artículo 116 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, y de conformidad con el artículo 117 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente.</p>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
ARKFMA MEXICO, S.A. DE C.V. AV. GUSTAVO BAZ 2160 LINDA PULC. LA LOMA C.F. 8470, TULIACHEPANTLA DE BAZ, MEXICO TEL. (56) 5983 5595, FAX. (56) 5983 5593 CORREO ELECT. arkaofat@eggestiv.net.mx R.F.C. o C.U.R.P. AME-81111111CS			
VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL	
28 FEB 2013		16/2/2013	
NOMBRE COMERCIAL		NÚMERO CAS	
FORMAL 141 B 1.1-100-240-1-H LARDO, ANO		1717-0018	
CONCENTRACIÓN EN (%)		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
50 g MIN		IV (SUSTANCIAS TÓXICAS)	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT Y UMT	ESTADO FÍSICO
1,448.083	LITROS	1,448.083 LITRO	LIQUIDO
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA
DISTRIBUCIÓN (GAS ESPUMANTE) PARA POLIURETANO			20024099
PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAIS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA	
CAN USA FRA	CAN USA FRA	COLOMIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAUPLPAS MEXICO ARTIFICI, TAMAULPAS VERACRUZ, VERACRUZ	
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RISCOSAS</p>  <p>Nº. EDUARDO ENRIQUEZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ</p>			



GESTIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE SAO



PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DE SAO

El SISSAO cuenta con 5 módulos

<http://sissao.semarnat.gob.mx/>

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- 1 Seguimiento de Importaciones, Exportaciones y Producción de SAO.
- 2 Monitoreo de Centros de Reciclado de Refrigerantes.
- 3 Registro de Gases, Espumas y Aceites Recuperados en Centros FIDE.
- 4 Monitoreo de Proyecto de Destrucción de Gases Refrigerantes.
- 5 Implementación de Proyectos de Bromuro de Metilo.

POLIOLES PREMEZCLADOS CON HCFC

- No se importan polioles premezclados con HCFC-141b
- 4 casas de sistemas exportan polioles premezclados con HCFC-141-b
- Para el control y reporte de las exportaciones se solicita a las Casas de Sistemas un reporte anual con los datos de las importaciones /exportaciones:

Tipo de Movimiento (importación y/o exportación).

Nombre de la Aduana.

Agente Aduanal (Clave).

Número de pedimento.

Cuando aplique señalar rectificación de pedimento aduanal.

Fracción Arancelaria de la sustancia.

Descripción de la mercancía (nombre de la sustancia).

Cantidad.

Concentración.

Unidad de Medida de Tarifa (L o Kg).

País de procedencia / País destino.

Fecha de importación y/o exportación.

Número de Permiso de Importación de COFEPRIS/SALUD.

Número de Autorización de Importación de la DGGIMAR/ SEMARNAT.

Valor Comercial.

Moneda.

POLIOLES PREMEZCLADOS CON HCFC

Reporte consolidado de las exportaciones de polioles premezclados de una Casa de Sistemas

País	Poliol Premezclado	Contenido HCFC 141b	Porcentaje
COSTA RICA	2,300 kg	379.50 kg	16.50%
GUATEMALA	4,560 kg	795.34 kg	17.44%
HONDURAS	26,450 kg	4,869.22 kg	18.40%
NICARAGUA	2,300 kg	368.00 kg	16.00%
PANAMÁ	8,900 kg	1,764.42 kg	19.82%
PERÚ	35,540 kg	5,549.47 kg	15.61%
REP. DOMINICANA	29,179 kg	5,125.40 kg	17.56%
TRINIDAD Y TOBAGO	36,440 kg	7,885.81 kg	21.64%
Total	143,369 kg	26,369.16 kg	

- Los reportes de las Casas de Sistemas se validan con los datos del Sistema de Aduanas y se incluyen en el Reporte Anual para el Secretariado de Ozono, el Fondo Multilateral y al SISSAO.
- México reporta desde 2010 las exportaciones de polioles premezclados

Deben cumplir con las Normas de Eficiencia Energética

<http://www.sener.gob.mx/portal/Default.aspx?id=981>

- **NOM-015-ENER-2012.** Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, Métodos de Prueba y Etiquetado.
- **NOM-022-ENER/SCFI 2008.** Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
- **NOM-021-ENER/SCFI-2008.** Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
- **NOM-023-ENER-2010.** Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos. Límites, método de prueba y etiquetado.
- **NOM-011-ENER-2006.** Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

- Continuar el fortalecimiento de nuestra normativa interna**

Aprobar y publicar el **ACUERDO** por el que se da a conocer el calendario de reducción en el consumo de Hidroclorofluorocarbonos y se establecen los lineamientos para la obtención de cuotas de consumo anual.

Consumo máximo permitido de HCFC en México (Toneladas métricas/año)

Sustancia	2015 a 2017	2018 a 2019	2020 a 2021	2022
HCFC-22	7,654.50	7,654.50	7,154.50	6,654.50
HCFC-123	15.00	15.00	15.00	15.00
HCFC-124	4.55	4.55	4.55	4.55
HCFC-141B	5,484.94	2,928.96	1,618.96	0.00
HCFC-142b	15.38	15.38	15.38	15.38

- Mantener capacitados y actualizados a los funcionarios encargados de dar las autorizaciones y permisos de licencias y cuotas para SAO**

GRACIAS

MARTÍN SALAS MARTÍNEZ

Coordinador del Plan Nacional de Eliminación de
HCFC, SEMARNAT

martin.salas@semarnat.gob.mx

Tel. +52 (55) 56243583

RODOLFO ALAN BASTIDA MORALES

Oficial de Ozono, SEMARNAT

alan.bastida@semarnat.gob.mx

sissao@semarnat.gob.mx

Tel. +52(55) 56243656

GRACIAS POR PERMITIRNOS
VER UN MEJOR FUTURO

LA CAPA DE
OZONO
permite la VIDA
en la TIERRA